

el artículo segundo de los Estatutos sociales, que en el futuro tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 2.º El objeto social lo constituye la fabricación de envases metálicos o de cualquier otro material, así como la compra-venta de los mismos y la promoción, alquiler, construcción y venta de edificios de viviendas, locales, garajes, oficinas, y demás bienes inmobiliarios cualquiera que sea su denominación; así como la compra-venta de terrenos y solares, para su construcción, parcelación, urbanización y venta. Explotaciones agrícolas y producción y comercialización de productos agrícolas.

La sociedad podrá ser titular de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.»

Calahorra, 23 de junio de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración.—37.232.

**ELECTRODOMÉSTICOS
HERMANOS PÉREZ S. A.
(Sociedad escindida)**

**ELECTRODOMÉSTICOS
HERMANOS PÉREZ S. L.
INVERSIONES Y PROYECTOS
HERMANOS PÉREZ S. L.
INVERSIONES Y DESARROLLOS
HERMANOS PÉREZ S. L.
(Sociedades beneficiarias de nueva
creación)**

Anuncio escisión total

De conformidad con el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, de 22 de diciembre de 1989, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad «Electrodomésticos Hermanos Pérez S. A.», celebrada el 20 de junio de 2001, con carácter universal, acordó, por unanimidad, tanto la aprobación del Balance de escisión de la sociedad de fecha 31 de diciembre de 2000, como la escisión total de la sociedad, con la extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación, y el traspaso a título universal de todo su patrimonio social a las tres sociedades beneficiarias de nueva creación «Electrodomésticos Hermanos Pérez S. L.», «Inversiones y Proyectos Hermanos Pérez S. L.», e «Inversiones y Desarrollos Hermanos Pérez S. L.», todo ello conforme al proyecto de escisión total suscrito por el órgano de administración de la sociedad escindida con fecha 24 de abril de 2001 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, en el que se establece que la escisión tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2001, fecha a partir de la cual se considerarán realizadas las operaciones de la sociedad escindida, a efectos contables, por cuenta de las sociedades beneficiarias «Electrodomésticos Hermanos Pérez S. L.», «Inversiones y Proyectos Hermanos Pérez S. L.», e «Inversiones y Desarrollos Hermanos Pérez S. L.» y, en consecuencia, las sociedades beneficiarias se subrogarán en todos los derechos y obligaciones de la entidad escindida totalmente, sin limitación alguna. La escisión se acordó con la aprobación del respectivo Balance de escisión, sin conceder ventajas especiales a los miembros del órgano de administración, quedando subrogadas las beneficiarias en todas las relaciones jurídicas y económicas de la sociedad escindida totalmente. De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, acreedores y trabajadores de las sociedades afectadas de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión y que asimismo a los acreedores de cada una de las sociedades les asiste el derecho de oposición a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 20 de junio de 2001.—El administrador único de la sociedad escindida, «Saucu Inversiones y Proyectos S. L.», representado por Celedonio Pérez de Mingo.—35.951. y 3.ª 5-7-2001

FESCOMUNICACIÓN, S. A.

Anuncio Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Administrador único de esta sociedad, se convoca a sus accionistas a la Junta general extraordinaria, a celebrar en Hospitalet de l'Infant, en su domicilio social, urbanización El Arenal, polígono 6, calle Deportivo, a las diez horas del día 23 de julio de 2001, en primera convocatoria, y en segunda, si se precisare, al día siguiente, a la misma hora y lugar, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, si procediere, de la propuesta de aplicación de capital.

Segundo.—Cambio de mayoría para acordar cambios estatutarios.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

En cumplimiento del artículo 144 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se recuerda que todo accionista podrá, a partir de la fecha de la presente convocatoria, examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones propuestas y del informe sobre las mismas, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos. Además, en cumplimiento del artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas se recuerda a los accionistas que en los aumentos de capital social con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, los antiguos accionistas podrán ejercitar el derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean.

Hospitalet del Infant, 3 de julio de 2001.—El Administrador, «Construcciones y Promociones de Hospitalet Ciudad Jardín, Sociedad Anónima», a través de su representante, Josep Terricabras Gibert.—37.318.

**FRANCISO MENDI, S. L.
(Absorbente)**

**CALZADOS MENSÓ, S. L.
(Absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad limitada, se hace público que las Juntas generales, extraordinarias y universales de ambas sociedades, celebradas en los respectivos domicilios sociales el 28 de mayo de 2001, acordaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Calzados Menso, Sociedad Limitada», por «Francisco Mendi, Sociedad Limitada», en los siguientes términos:

Primero.—El acuerdo de fusión se ha adoptado conforme al proyecto de fusión elaborado y suscrito por los Administradores de ambas sociedades, depositado en el Registro Mercantil de La Rioja y sus correspondientes Balances de fusión cerrados el 31 de diciembre de 2000.

Segundo.—El tipo de canje queda establecido en ocho participaciones de 6,01 de valor nominal cada una de ellas de «Francisco Mendi, Sociedad Limitada», por cada quince participaciones de «Calzados Menso, Sociedad Limitada» que posean.

Tercero.—En la fusión no se otorgan derechos especiales ni se atribuyen ventajas a los Administradores.

Cuarto.—Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de ambas sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del último anuncio de fusión, en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Quinto.—Asimismo se hace público que, en la misma Junta, se acordó el cambio de domicilio social de la sociedad absorbente, dentro del término municipal de Logroño, al Polígono de Cantabria, calle Mendavia, P-6.

Logroño, 29 de mayo de 2001.—El Administrador único.—36.528. y 3.ª 5-7-2001

**FUNERARIA LA SOLEDAD
MÁLAGA, S. A.**

Celebrada Junta general extraordinaria y universal de accionistas, con fecha 29 de junio de 2000, se acuerda, por unanimidad, su disolución y liquidación, procediéndose al nombramiento de Liquidador que, por unanimidad, recae en don Emilio Martín Gil, quien acepta en este acto su nombramiento por estar presente. La liquidación social deberá comenzar antes del transcurso de cinco años desde esta fecha, conforme a lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Málaga, 22 de diciembre de 2000.—El Liquidador, Emilio Martín Gil.—36.469.

**FURGONETAS DE ALQUILER,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)**

**SERVIAL, SERVICIOS Y ALQUILER
DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

El socio único de la sociedad «Servial, Servicios y Alquiler de Vehículos Industriales, Sociedad Anónima» unipersonal, y la Junta general de accionistas de la sociedad «Furgonetas de Alquiler, Sociedad Anónima», aprobaron en sus reuniones celebradas el 26 de junio de 2001, la fusión mediante la absorción por «Furgonetas de Alquiler, Sociedad Anónima» de la sociedad «Servial, Servicios y Alquiler de Vehículos Industriales, Sociedad Anónima» unipersonal, con la consecuente extinción sin liquidación de esta última y la transmisión en bloque de su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquella, en los términos que resultan del proyecto de fusión.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados en base al proyecto de fusión de las referidas sociedades, que han sido objeto de depósito en el Registro Mercantil de Madrid, que corresponde a los domicilios sociales de las sociedades intervinientes.

No será necesario al aumento de capital por parte de la sociedad absorbente, al tratarse de una absorción de sociedad íntegramente participada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, correspondientes a cada una de las sociedades intervinientes, y en particular, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 26 de junio de 2001.—Los Consejos de Administración de «Furgonetas de Alquiler, Sociedad Anónima» y «Servial, Servicios y Alquiler de Vehículos Industriales, Sociedad Anónima» unipersonal, Luis Acebes Acebes, Avelino Gozalo Acebes y Miguel Ángel Acebes Acebes.—36.167. y 3.ª 5-7-2001